

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Enero 21 de 201 . A despacho de la señora Juez el presente asunto para lo de su cargo. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Enero veintiuno de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: ALONSO MORENO QUINTERO

DDO. RUBY STELLA RAMOS Y GERSON DANIVE AVILA PIAMBA

RAD.763644089003 2014-00075

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **ALONSO MORENO QUINTERO** en representación **de RUBY STELLA RAMOS Y GERSON DANIVE AVILA PIAMBA**, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca allegado por la parte demandante, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$82.618.500)** .

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo allegado por la parte actora, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$82.618.500)**, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO

JAMUNDI – VALLE

En estado No.09__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha Enero 22 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ